

CONVENIO DE USO DE BIEN MUEBLE ENTRE LA UGEL N° 08 Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE USO DE BIEN MUEBLE**, que celebran de una parte **LA UGEL N° 08** representada debidamente por la Licenciada Olinda Magali Quispe Cama, Directora de la UGEL N° 08 – Cañete, identificada con DNI N° 15363804, con domicilio legal en Av. 28 de Julio 427 - San Vicente de Cañete, denominado en adelante **LA UGEL** y de otra Parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – OFICINA ZONAL DE CAÑETE**, debidamente representado por su Presidente Regional, Ing. **NELSON OSWALDO CHUI MEJÍA**, identificado con DNI N° 09997336 con domicilio legal en Av. Tupac Amaru N° 403 – 405 – Huacho, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL – OFICINA ZONAL CAÑETE**; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

LA UGEL

Es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, es responsable del desarrollo y administración de la educación que se ofrece en las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional y depende de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.

EL GOBIERNO REGIONAL – OFICINA ZONAL CAÑETE

El Gobierno Regional emana de la voluntad popular, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Las **Oficinas Zonales de Participación y Concertación Provincial**, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Lima, responsables de



programar coordinar, ejecutar y supervisar, los proyectos y acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos territoriales, en concordancia con los planes de desarrollo y otras disposiciones que emanen de los Órganos normativos del Gobierno Regional de Lima.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, **LA UGEL** se compromete a ceder en uso, dos vehículos de su propiedad, para movilidad de **EL GOBIERNO REGIONAL - OFICINA ZONAL CAÑETE**, los días que sean requeridos, previa programación. Dichos bienes muebles se detallan a continuación:

(1)

Vehículo	:	CAMIONETA
Marca	:	Toyota
Año	:	1995
Modelo	:	Hilux
Color	:	Blanco
Placa	:	PGT-627
Propietario	:	UGEL N° 08
Combustible	:	Petroleo D-2

Vehículo que será conducido por el señor Pedro Máximo Fajardo Tipismana, identificado con DNI N° 15348197, quien se desempeña como Chofer en **LA UGEL**.

(2)

Vehículo	:	AUTO
Marca	:	Toyota
Año	:	1991
Modelo	:	Toyota
Color	:	Azul
Placa	:	BII-740
Propietario	:	UGEL N° 08
Combustible	:	Gasolina 90 Oct.



Vehículo que será conducido por el señor Bernardo Vicente Castilla, identificado con DNI N° 15352472 quien se desempeña como Chofer en LA

UGEL.

Cabe destacar que **LA OFICINA ZONAL DE CAÑETE**, usará el vehículo, para efectuar la supervisión respectiva de las obras en la jurisdicción de las Provincias de Cañete y Yauyos, así como realizar viajes oficiales que los funcionarios requieran. Debiendo solicitar la movilidad con anticipación y sustentar el motivo.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UGEL

Se compromete a la realización del presente convenio de la forma siguiente:

1. Entregar los vehículos requeridos por **EL GOBIERNO REGIONAL - OFICINA ZONAL CAÑETE**, en las fechas solicitadas.
2. Autorizar a los Sres. señor Pedro Máximo Fajardo Tipismana y Bernardo Vicente Castilla, quienes se desempeñan como choferes de **LA UGEL**, a conducir los vehículos cedidos en uso a **EL GOBIERNO REGIONAL - OFICINA ZONAL CAÑETE**, en los días y horas indicadas, debiendo dar cuenta, del recorrido realizado a su superior al término del uso o servicio.
3. Deberá aperturar un registro de salidas e ingresos de los vehículos, señalando los días, los lugares a donde se dirigen y las horas, a fin de tener un control pormenorizado del uso del bien por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL - OFICINA ZONAL CAÑETE**.
2. Efectuar las indicaciones respectivas de los lugares donde ambos vehículos puedan desplazarse, teniendo en cuenta que las zonas de acceso sean del todo seguras, para prever la conservación de los bienes muebles cedidos.



DE EL GOBIERNO REGIONAL - OFICINA ZONAL CAÑETE

1. Se obliga a presentar con tres (03) días de anticipación el requerimiento del

2. Se compromete a pagar el monto del combustible y pago del peaje, que sea necesario, mientras tenga a su disposición el vehículo.
3. Cumplir fielmente el itinerario, para el cual fue entregado el bien, el cual deberá ser verificado por el chofer de **LA UGEL**.
4. Suscribir la salida y el ingreso del vehículo de las instalaciones de **LA UGEL**.
5. Procurar conjuntamente con los choferes de **LA UGEL**, el cuidado de los vehículos, utilizando los lugares de acceso más seguros.
6. Verificar el estado en que los vehículos salgan de la institución cedente y el estado en el que regresan, debiendo consignar dicho detalle en el registro que deberá aperturar **LA UGEL**.
7. Asimismo se compromete a devolver los vehículos a **LA UGEL**, en los casos siguientes:
 - a. Por necesidad de **LA UGEL**, para la ejecución de sus fines institucionales de suma urgencia.
 - b. Cuando exista peligro de deterioro o pérdida del vehículo, en el caso de disposición del bien.
 - c. Cuando no esté siendo utilizado o se hubiera utilizado variando el fin para el cual fue entregado.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de **un (01) año**, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, pudiendo renovarse por un tiempo igual a voluntad de las partes.

CLAUSULA CUARTA: COORDINADORES

LA UGEL, designa como coordinador para hacer efectiva la ejecución del presente convenio a su Directora, la Lic. Olinda Magali Quispe Cama, identificada con DNI N° 15363804, quien será asistida por los Sres. Pedro Máximo Fajardo Tipismana, identificado con DNI N° 15348197 y Bernardo Vicente Castilla, identificado con DNI N° 15352472.



EL GOBIERNO REGIONAL - OFICINA ZONAL CAÑETE, designa como coordinador para cumplir el objetivo del presente Convenio al señor: Victor Mancini Echevarría – Coordinador Zonal, identificado con DNI N° 15452039.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante addendum o cláusula Adicional. Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos mediante Acta de Coordinación Directa.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION

El presente convenio puede resolverse por:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes, bajo los principios de beneficio institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.

CLAUSULA SETIMA: PENALIDAD

En caso de suscitarse accidente alguno, cuando **EL GOBIERNO REGIONAL - OFICINA ZONAL CAÑETE**, esté utilizando el bien, se efectuará una valorización de los daños y se cumplirá con abonar el 50% del monto de los daños causados.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe, las obligaciones recíprocas que contraen mediante este documento y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Sin embargo ante cualquier controversia que no pudiera ser resuelta, mediante el mutuo acuerdo entre las partes, estas convienen en someterla a decisión de los Jueces del Juzgado de Cañete.




Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas por las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Huacho a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.




Olinda Magari QUISPE CAMA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N.º 08 Cañete
LA UGEL

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


Ing. Nelson O. Chui Mejía
PRESIDENTE REGIONAL
**EL GOBIERNO REGIONAL – OFICINA
ZONAL CAÑETE**

